

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2022 00161 00

1. Teniendo en cuenta el memorial allegado (Pdf. 016), y por ser procedente el despacho, **DECRETA LA SUSPENSIÓN** del presente proceso por el término de seis (6) meses, contados a partir del 13 de diciembre del 2022 (fecha en que se allegó la petición), conforme lo acordado por las partes en el memorial que antecede y teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P.

2. Ahora bien, como quiera que el citado termino feneció y la parte ejecutante no se ha pronunciado al respecto, por secretaría remítase el expediente a los Jueces de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá, conforme fue ordenado en los autos que milita en los Pdfs. 013 y 015 del cuaderno principal.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf0047433f6f79f40f4c9e4337f53a7b1e7e54aa40c270690e00ce890cea7c2**

Documento generado en 25/09/2023 01:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>